



RESOLUCIÓN N°

1377

29 NOV 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio PELAYA, ubicado en la Carrera 8 N° 5-44, en jurisdicción del municipio de Pelaya-Cesar, presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO, identificado con la C.C. N° 91.486.920, actuando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830.095.213-0, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio PELAYA, ubicado en la Carrera 8 N° 5-44, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar.

Que mediante Auto N° 098 de fecha 2 de junio de 2016, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 30 del mes y año en citas se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la siguiente información y documentación requerida por Corpocesar:

“Caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas, generadas al interior de la ESTACION DE SERVICIOS TERPEL PELAYA y vertidas al alcantarillado, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el sector en la normatividad ambiental vigente (Resolución N° 0631 del 17 de marzo de 2015).”

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO PELAYA, ubicado en la Carrera 8 N° 5-44, en jurisdicción del municipio de Pelaya-Cesar, presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1377 de 29 NOV 2016

Continuación Resolución N° por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento denominado Estación de Servicio PELAYA, ubicado en la Carrera 8 N° 5-44, en jurisdicción del municipio de Pelaya-Cesar, presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830.095.213-0.

identificación tributaria No 830.095.213-0, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 166-2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria N° 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

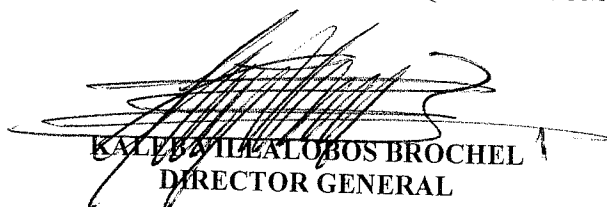
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 29 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB BALLEALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 166-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015